

Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

13 de abril de 2010
Español
Original: árabe

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Documento de trabajo sobre desarme presentado por el Líbano en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. Los Estados árabes, observando el clima favorable en materia de desarme y no proliferación y en vista de que ciertos Estados poseedores de armas nucleares han afirmado su voluntad de lograr un mundo libre de armas nucleares, reiteran la importancia de que esas voluntades se traduzcan en medidas prácticas y tangibles y en un calendario bien definido que restablezcan la confianza en los beneficios y la eficacia de la diplomacia multilateral en este contexto.
2. Los Estados árabes reiteran que la constante presencia de armas nucleares constituye una grave amenaza para la humanidad y para la seguridad y la paz internacionales y piden que se prohíba el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas, a la espera de su eliminación total.
3. Los Estados árabes, apoyando la petición de instituir, en el marco de la Comisión Principal I de la Conferencia de Examen de 2010, un órgano subsidiario sobre desarme nuclear cuya actividad se centre en la cuestión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI y de las medidas prácticas adicionales necesarias para avanzar hacia la eliminación total de las armas nucleares, insta a la Conferencia a que apruebe resoluciones orientadas a:
 - a) Pedir a los Estados poseedores de armas nucleares que cumplan todas las obligaciones que les corresponden en virtud del Tratado, incluidas las obligaciones que establece el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 en materia de desarme, y que sometan sus medidas de desarme nuclear y eliminación de armas nucleares a la verificación internacional;
 - b) Establecer un calendario y un plan bien definidos para el desarme nuclear a fin de agilizar las negociaciones, que deben llevarse a cabo de conformidad con el artículo VI del Tratado, e iniciar negociaciones para preparar un acuerdo sobre la prohibición de las armas nucleares;

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 22 de abril de 2010.



c) Invitar a la Conferencia de Desarme a que establezca un programa de trabajo que incluya el inicio de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable con fines militares. Ese tratado también debería incluir la prohibición de producirlo en el futuro y la obligación de eliminar las existencias de material fisionable;

d) Hacer hincapié en que el desarrollo de armas nucleares y el uso de nuevos modelos de armas de ese tipo, así como la insistencia de ciertos Estados de incluir esas armas en sus políticas y estrategias de seguridad menoscaban los compromisos de desarme nuclear y contravienen la letra y el espíritu del Tratado sobre la no proliferación;

e) Establecer arreglos internacionales eficaces para que los Estados no poseedores de armas nucleares reciban garantías incondicionales de seguridad de que no se emplearán armas nucleares contra ellos ni se los amenazará con emplearlas;

f) Adoptar medidas prácticas para concluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante en virtud del cual los Estados poseedores de armas nucleares estén obligados a proporcionar garantías incondicionales de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado. La Conferencia debe dar prioridad a esta cuestión en su documento final y, antes de concluir el instrumento citado, debe aprobar una resolución relativa a la prohibición del empleo de las armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado;

g) Pedir a la Conferencia de Desarme que constituya un subcomité encargado de negociar un tratado de desarme nuclear.

Universalidad del Tratado

4. A fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados que aún no son partes en el Tratado deben adherirse a él en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y contribuir así a los esfuerzos conducentes a un mundo libre de armas nucleares. Los Estados árabes reiteran que no se conseguirá nada con limitarse a exhortar a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él, en especial mientras haya Estados partes, en particular Estados poseedores de armas nucleares, que les presten asistencia tecnológica y cooperen con ellos mediante acuerdos que les ayudan a desarrollar capacidades superiores a las de Estados partes en el Tratado.

5. Es fundamental que los Estados partes hagan todo lo posible por lograr la universalidad del Tratado para lo cual, entre otras cosas, deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y de los documentos finales de las conferencias de examen, incluida la prohibición total de transferir material nuclear y tecnologías conexas a los Estados que no sean partes en el Tratado mientras no se adhieran a él. Los Estados árabes reiteran que la actual cooperación con los Estados que no son partes en el Tratado no solo alienta a esos Estados a mantenerse al margen del Tratado, sino que también debilita el régimen de no proliferación, viola el espíritu y la letra del Tratado y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

6. Los Estados árabes reiteran su rechazo a toda tentativa de legitimar la condición de los Estados poseedores de armas nucleares que no son partes en el Tratado, así como a las iniciativas que pretenden integrarlos en el régimen de no proliferación en calidad de Estados poseedores de armas nucleares. Los Estados árabes advierten que esa tendencia debilitará el Tratado y provocará una pérdida de confianza en la viabilidad del régimen en su conjunto.
